



RESOLUCION N° 504



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 19 JUL 2002

VISTO el Expediente N° 6959/00 (2 cuerpos) del registro del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el que la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 19 del 7 de septiembre de 2001, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96 compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado se otorgará provisoriamente, cuando las carreras respectivas se encuentren en condiciones de presentarse para la acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en el presente caso, el proyecto de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ha sido presentado para su acreditación en dicha Comisión por lo que se dan las condiciones previstas para otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de MAGISTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA.

Que la propuesta de la Universidad contiene todos los antecedentes necesarios para posibilitar la evaluación por el organismo acreditador, de acuerdo con las previsiones del artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 51/00.

Que en el proceso de evaluación del plan de estudios correspondiente a la



RESOLUCION N° 504



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

carrera cuya autorización se solicita, se dio intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS quien formuló algunas observaciones a la propuesta académica y a las que la Universidad respondió satisfactoriamente.

Que asimismo, en la tarea de evaluar el proyecto referido, sobre la base de los estándares fijados por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1168/97, se recabó la opinión de un experto de prestigio en la materia, quien efectuó sugerencias, las que fueron admitidas por la Universidad.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente sobre de la propuesta referida.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y del inciso 14), artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002. (B.O.N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y conforme a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, con el fin de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Otorgar provisoriamente el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISIÓN



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

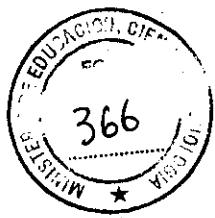
NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 4º.- Remitir las presentes actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU), a los fines del trámite de acreditación de la carrera citada en la pertinente convocatoria que efectúe dicha Comisión después del reconocimiento mencionado, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 51 del 18 de octubre de 2000.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y dése cumplimiento al artículo precedente.

RESOLUCION N° 504

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21
CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

Requisitos de Admisión

- a) Título Universitario de grado de carreras universitarias de por lo menos 4 (cuatro) años de duración de las siguientes disciplinas: Ciencias Sociales, Ciencias de la Educación y Ciencias de la Salud.
- b) Entrevista con el Director de la carrera.
- c) Evaluación de antecedentes.

La Maestría en Psicología Clínica tiene una duración de 2 (dos) años. El cursado consiste en 16 (dieciseis) materias obligatorias que están distribuidas en 4 (cuatro) áreas principales y 3 (tres) seminarios electivos obligatorios.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

<u>1er. SEMESTRE</u>	Carácter	Carga Horaria	Correlativas
Metodología de la Investigación I	Obligatoria	40	
Modelo de Intervención en Psicología Clínica. Teoría Humanista Existencial	Obligatoria	30	
Psicopatología del Niño y adolescente	Obligatoria	30	
Salud Mental	Obligatoria	30	
Seminario Optativo	Obligatoria	20	
<u>2do. SEMESTRE</u>			
Metodología de la Investigación II	Obligatoria	40	Metodología de la Investigación I
Modelo de Intervención en Psicología Clínica. Teoría Cognitiva	Obligatoria	30	
Psicopatología del Adulto	Obligatoria	30	
Salud Mental Comunitaria	Obligatoria	30	
Seminario Optativo	Obligatorio	20	

Total de horas del primer año: 300



RESOLUCION N° 504

Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología

SEGUNDO AÑO

<u>PRIMER SEMESTRE</u>			
Taller de tesis I	Obligatoria	40	
Modelo de intervención en Psicología Clínica. Teoría Psicoanalítica: Escuela Francesa	Obligatoria	30	
Pareja y familia	Obligatoria	30	
Clasificación – Diagnosis y prevención de psicopatologías	Obligatoria	30	
Seminario Optativo	Obligatoria	20	
<u>2do. SEMESTRE</u>			
Taller de Tesis II	Obligatoria	40	Taller de Tesis I
Modelo de Intervención en Psicología Clínica. Teoría Psicoanalítica: Escuela Inglesa	Obligatoria	30	
Subjetividades. Salud y Género	Obligatoria	30	
Seminario de Tesis.	Obligatorio	20	Taller de Tesis I y II

Total del Horas del 2do Año: 270

Los seminarios entre los que podrá optar el alumno son los siguientes:

Materia	Carácter	Carga Horaria
Psicología y Sociedad Posmoderna	Optativa	20 horas
Desarrollo del Sistema Nervioso: Efectos de agentes teratogénicos.	Optativa	20 horas
Neuropsicología y Psicoterapia	Optativa	20 horas
Modelos funcionales de Comportamiento	Optativa	20 horas
Grupos e Instituciones	Optativa	20 horas
Inglés	Optativa	20 horas
Métodos Cuantitativos	Optativa	20 horas
Tecnología Informática	Optativa	20 horas
Ética	Optativa	20 horas
Procesos Cognitivos: La creatividad	Optativa	20 horas

Total de Horas de los Seminarios: 60



RESOLUCION N° 504



*Ministerio de Educacion,
Ciencia y Tecnologia*

Total de Horas del Trabajo de Tesis: 160

TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA: 790

TÍTULO: MAGISTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

ABD.